

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48**TORREJÓN DE ARDOZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo provisional de modificación de ordenanzas fiscales.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de octubre de 2013 ha aprobado provisionalmente el proyecto de modificación de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público local; ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas; ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y expedición de documentos; ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por cementerio y tanatorio municipal; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamientos particulares y aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos o casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico; ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas sobre recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y monda de pozos negros; ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sanitarios; ordenanza fiscal reguladora ordenanza reguladora de la tasa por celebración de matrimonios en dependencias o instalaciones municipales; ordenanza fiscal reguladora de los derechos y tasas por la recogida de vehículos en la vía pública y por la inmovilización de vehículos mal estacionados.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional citado se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. En caso de que no se presenten reclamaciones dentro de plazo, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario.

Torrejón de Ardoz, a 28 de octubre de 2013.—El concejal-delegado de Empleo, Hacienda y Universidad (decreto de 15 de junio de 2011), Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/34.886/13)

